



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

159

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 28 ENE 2011



VISTO el expediente N° 14092/09 -2 cuerpos- C/2 ANILLADOS del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades e Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA -gestionado con Modalidad a Distancia-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 182/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la

[Handwritten signatures]



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

159

RESOLUCION N°



aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 843/07 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

*See
P
J
B*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO -

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL – CICLO DE LICENCIATURA- gestionado con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO- gestionada con Modalidad a Distancia-, a dictarse en la Escuela de Humanidades e Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título"; y que se incorporan en el ÁNEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*acuerdo
ap
T
P*

159
RESOLUCIÓN N° _____

Sil

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 5 9



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades e Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento -gestionado con Modalidad a Distancia-.

- Diseñar, intervenir y evaluar procesos de enseñanza en la Educación Especial.
- Diseñar, intervenir y evaluar procesos de integración escolar en todas las modalidades de enseñanza.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo para la Educación Especial.
- Gestionar instituciones socio-educativas que trabajen con sujetos con necesidades educativas especiales.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación relacionados con la Educación Especial.
- Diseñar, dirigir y evaluar proyectos destinados a la formación, capacitación, perfeccionamiento y/o actualización de los recursos humanos en Educación Especial y/o actividades afines.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos para la Educación Especial.
- Asesorar en la formulación de proyectos educativos y culturales para la Educación Especial.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y de acción comunitaria relacionadas con sujetos con necesidades educativas especiales.
- Brindar asesoramiento para el diseño y la planificación de espacios e infraestructuras destinadas a actividades educativas, recreativas y culturales dirigidas a sujetos con necesidades educativas especiales.
- Intervenir en equipos multidisciplinarios de rehabilitación integrados por profesionales de la salud, la educación y ciencias afines contribuyendo a la prevención, promoción y rehabilitación de la salud.

*Asunción
P.
T.
G.
B.*



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

Ministerio de Educación

1 5 9



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN.

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA, -
Escuela de Humanidades e Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento -
gestionado con Modalidad a Distancia-.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Egresados de nivel superior universitario o no universitario de Profesorados para la Educación Especial con cargas horarias no inferiores a 1.8000 horas aproximadamente con títulos equivalentes a 2 años y medio como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------------------	--------	-----------------------	---------------------

ÁREA DE FUNDAMENTOS

01	Educación I	C	4	64
02	Filosofía	C	4	64
03	Psicología	C	4	64
04	Educación II	C	4	64
05	Arte y Literatura	C	4	64
06	Ciencias Sociales	C	4	64
07	Foros	C	8	128

ÁREA DE ORIENTACIÓN

08	Educación Especial I	C	6	96
09	Educación Especial II	C	6	96
10	Educación Especial III	C	6	96
11	Seminario de la Orientación I	C	4	64
12	Seminario de la Orientación II	C	4	64
13	Seminario de la Orientación III	C	4	64

01	Educación I	CORRELATIVAS 11-12-13
----	-------------	--------------------------

CARGA HORARIA TOTAL: 992 HORAS.

*okw
ff
JF
SG*